Actualidad Normativa: Proyecto Normativo para Calificar a Directores Independientes

Proyecto Normativo para Calificar a Directores Independientes grupo económico o en alguna empresa que sea accionista de la sociedad con participación ? al 5% de su capital social; (ii) no haber sido Director, miembro de la Alta Gerencia, empleado de la sociedad, de una empresa de su mismo grupo económico o en alguna empresa accionista de la sociedad con participación ? al 5% de su capital social, salvo que hubieran transcurrido 3 años, desde el cese en esa relación; (iii) no tener o haber tenido en los últimos 3 años una relación de negocio comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con la sociedad o cualquier otra empresa de su mismo grupo económico; (iv) no ser cónyuge, ni mantener una unión de hecho o mantener una relación análoga de afectividad, ni tener relación de parentesco de hasta segundo grado, con accionistas con participación ? al 5% de su capital social, miembros del Directorio o de la Alta Gerencia de la sociedad; (v) no ser o haber sido, en los últimos 3 años, director o miembro de la Alta Gerencia de otra empresa, en la que algún director o miembro de la Alta Gerencia de la sociedad sea parte del Directorio, salvo que este sea director independiente de la sociedad; y, (vi) no ser o haber sido durante los últimos 3 años, socio o empleado de la sociedad de auditoría externa de la sociedad o de cualquier otra sociedad de su grupo económico. Asimismo, se establece que un director independiente no puede participar como tal en más de 5 sociedades con algún valor inscrito en el RPMV, salvo que se desempeñen como tales dentro de un mismo grupo económico. Adicionalmente, se establece que un director independiente no debe tener más de 10 años continuos en la sociedad o 15 años alternados en alguna empresa de su grupo económico.